



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 119-2020-AMAG/DG

Lima, 01 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN ALBERTO DE LA SOTA SOLANO**, el Informe N° 773-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0207-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 166-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0227-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 008-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, señala el señor De la Sota Solano, mediante FUSA, que en vista del cambio en las condiciones del examen al 24° PROFA, el cual no podrá dar de manera virtual, comunica que desiste de su condición de postulante; y, a la vez solicita la devolución del dinero abonado por Derecho de Inscripción por el monto ascendente a la suma de s/ 307.90 (Trescientos siete y 90/100) el cual fue depositado en el Banco de la Nación, conforme deja constancia con la copia del voucher que anexa, monto que solicita sea depositado a su cuenta;

Que, a través del Informe N° 166-2020-AMAG/DA/PROFA, del 2 de junio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA, por las razones que esgrime en su FUSA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, adjuntando para ello el escaneo del voucher de pago del Banco de la Nación, de fecha 28 de enero de 2020, pese a ello es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectúa de forma virtual.
- iv) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento al proceso de admisión al 24° PROFA y la devolución de pago por concepto

de derecho de inscripción, efectuado por el postulante JUAN ALBERTO DE LA SOTA SOLANO, por el monto pertinente, así como en su forma de devolución.

Que, con Informe N° 0227-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 008-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 773-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0207-2020-AMAG-DA-ALDA, opinan que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que el recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso público, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al desistimiento formulado del postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN ALBERTO DE LA SOTA SOLANO**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN

Director General (e)
Academia de la Magistratura